 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ACTA DE INICIO CONTRATO SGR-038-2026 OC 163126</b>
---	---

**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO SGR-038-2026 OC 163126**

<b>OBJETO</b>	<p>Prestar el servicio de nube privada a través del acuerdo marco de precios, a fin de soportar los sistemas de información que sirven de apoyo para el desarrollo de las actividades misionales de la ANM, principalmente la de fiscalización</p>
<b>CONTRATANTE</b>	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
<b>CONTRATISTA</b>	IFX Networks Colombia S.A.S., N.I.T. 830058677
<b>VALOR</b>	<p><b>DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS (\$255.776.101,00) M/CTE)</b> incluido IVA y demás costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.</p>
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>La Agencia pagará el valor del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas por Colombia Compra Eficiente en el literal A. de la cláusula 11 "Facturación y Pago" del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) Acuerdo Marco de Precios — Nube Privada IV (CCENEG-061-01-2022 / CCE-308-AMP-2022).</p> <p>El pago mensual vencido se autorizará una vez se haya prestado el servicio objeto del presente proceso.</p> <p>La factura debe venir acompañada de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe del contratista en el que se evidencie el cumplimiento del contrato.</li> <li>• Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.</li> </ul> <p>El Proveedor debe facturar los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la ANM; factura que deberá ser radicada en la sede principal de la Agencia, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Avenida calle 26 No. 59-51 Torre 4, y publicar una copia de esta en la Tienda Virtual de Estado Colombiano.</p> <p>El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.</p>



Agencia  
Nacional de Minería

**ACTA DE INICIO  
CONTRATO SGR-038-2026 OC 163126**

Nota 1: El precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.



Agencia  
Nacional de Minería

**ACTA DE INICIO**  
**CONTRATO SGR-038-2026 OC 163126**


Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ACTA DE INICIO CONTRATO SGR-038-2026 OC 163126</b>
---	---


	<p>se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.</p> <p>Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.</p> <p>Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>El plazo de ejecución será hasta el 30 de marzo de 2027, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p>

De manera virtual, se reunieron **LUIS GABRIEL CASTELLANOS** identificado con la cedula No 79.907.358 en su calidad de representante legal de la empresa IFX Networks Colombia SAS, N.I.T. 830058677 y **MANUEL DANILO PEREZ VIATELA**, Jefe de la Oficina de Tecnología e Información y **ÁNGEL EFRÉN ANGARITA VELANDIA**, Gestor T1 Grado 7 de la Oficina de Tecnología e Información de la Agencia Nacional de Minería, designados como supervisor y apoyo a la supervisión del contrato respectivamente, por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**.

Las partes, actuando en sus respectivas calidades, manifiestan que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para el inicio de la ejecución del contrato **SGR-038-2026 OC 163126**

Para tal efecto, el supervisor designado ha verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos legal y contractualmente, los cuales viabilizan el inicio del contrato.

<b>Fecha de suscripción:</b>	9 de abril de 2026
<b>Registros Presupuestales:</b>	ANM144826 - SGR76126 de 9 de abril de 2026
<b>Póliza de seguro de cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Pago de salarios y prestaciones Sociales y Calidad del servicio</b>	18-44-101113278 emitida por Seguros del Estado, Expedida el 21 de abril de 2026

 <p><b>Agencia Nacional de Minería</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ACTA DE INICIO CONTRATO SGR-038-2026 OC 163126</b></p>
---	--

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, el veinticuatro (24) de abril de 2026.

**EL CONTRATISTA:**

Firmado por:  
  
6D81EFFC0A604A9...


**LUIS GABRIEL CASTELLANOS**  
Representante legal  
IFX Networks Colombia S.A.S.  
C.C 79.907.358

**EL SUPERVISOR:**

**MANUEL DANILO PEREZ VIATELA**  
Jefe de la Oficina de Tecnología e  
Información  
Agencia Nacional de Minería

**EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:**

VoBo Oscar Osuna

Firmado por:  
  
AB7ACFBD5E95485...

  
**ÁNGEL EFRÉN ANGARITA VELANDIA**  
Gestor T1, Grado 07 de la OTI  
Agencia Nacional de Minería